



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



La Ley N° 28021, Ley de Títulos de Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPB-CMPB-A

Bagua, 22 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2021 de fecha 18 de marzo del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 111-2021-MPB/OAJ/MFT de fecha 12 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú declara en su artículo 12° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 22° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

El Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar;

El Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

En su Séptima Política de Estado, del Acuerdo Nacional (2002): Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la Violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

La Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4° sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;



www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

¡El Cambio lo hacemos Todos!

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Mediante Informe Legal N° 111-2021-MPB/OAJ/MFT, de fecha 12 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al Proyecto de Ordenanza, y, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, concluye opinando favorablemente por su procedencia, recomendado su remisión al Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto; y de conformidad a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que declara como Política Prioritaria la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que, en los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO: **PROMOVER**, la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y, a la Unidad de DEMUNA, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente ordenanza municipal a todas las instancias correspondientes de la municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

